



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

14 SEP 2017

RESOLUCIÓN NÚMERO

**N.º 0393**

**“Por la cual se adopta el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Los Nevados”**

**LA DIRECTORA GENERAL DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 3572 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

**De las Áreas Protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.**

Que de conformidad con los artículos 8, 79 y 80, son deberes constitucionales del Estado proteger las riquezas naturales, la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su conservación y restauración, así como prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Que el Constituyente en el artículo 63, atribuyó a las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales los atributos de inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad, lo que acarrea una serie de compromisos para el Estado y los particulares dirigidos a garantizar la destinación de estas áreas a la conservación.

Que las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales han sido calificadas como áreas de especial importancia ecológica, y por ende están sometidas a un régimen de protección más intenso que el resto del medio ambiente, en el que únicamente son admisibles usos compatibles con la conservación y está proscrita su explotación.

Que el artículo 13 de la Ley 2 de 1959, estableció la potestad de declarar Parques Nacionales Naturales con el objeto de conservar la flora y fauna nacionales, prohibiéndose en estas áreas la adjudicación de baldíos, la venta de tierras, la caza, la pesca y toda actividad industrial, ganadera o agrícola, distinta a la del turismo – posteriormente acotado en el Decreto Ley 2811 de 1974 como “recreación”- o a aquellas que el Gobierno Nacional considere convenientes para la conservación o embellecimiento de la zona.

Que el artículo 328 del Decreto Ley 2811 de 1974 establece entre las finalidades del Sistema de Parques Nacionales Naturales la de conservar valores sobresalientes de fauna y flora, paisajes o reliquias históricas, culturales o arqueológicas, para darles un régimen especial de manejo, fundado en una planeación integral, con principios ecológicos, esto con el fin de evitar su deterioro.

Que en los artículos 331 y 332 del Decreto Ley 2811 de 1974 se señalan las actividades permitidas para cada una de las categorías del Sistema de Parques Nacionales Naturales, definiendo para la categoría de los parques nacionales como permisibles las actividades de conservación, recuperación y control, investigación, educación, recreación y cultura.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1076 de 2015, publicado en el Diario Oficial No. 49523 del 26 de mayo del mismo año, por el cual se

"Por la cual se adopta el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Los Nevados"

compilaron los Decretos de carácter reglamentario en materia ambiental, que contiene las disposiciones del Decreto 622 de 1977, por el cual se consagraron los reglamentos técnicos y de manejo aplicables al conjunto de áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales en búsqueda del cumplimiento de las finalidades y objetivos generales de conservación; y el Decreto 2372 de 2010 que reglamenta el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, Código Nacional de Recursos Naturales Renovables, precisó en su artículo 51 que el derecho de usar los recursos naturales renovables podrá ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación; así mismo, en desarrollo de lo anterior, el Decreto 622 de 1977 compilado en el Decreto 1076 de 2015, establece que las actividades permitidas en las distintas áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, se podrán realizar siempre y cuando no sean causa de alteraciones de significación del ambiente natural; que el uso por nacionales o extranjeros requiere de autorización previa y que dicha autorización no confiere a su titular derecho alguno que pueda impedir el uso de las áreas por otras personas, ni implica para la administración ninguna responsabilidad, por tanto, los visitantes de estas áreas asumen los riesgos que puedan presentarse durante su permanencia en ellas.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 3572 de 2011, corresponde a Parques Nacionales Naturales de Colombia, la función de administración y manejo de las áreas que conforman el Sistema de Parques Nacionales Naturales, así como reglamentar el uso y el funcionamiento de las áreas que lo integran, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 622 de 1977 compilado en el Decreto 1076 de 2015, la Ley 99 de 1993 y demás disposiciones asociadas a dicho Sistema.

Que el artículo 9 del Decreto Ley 3572 de 2011, establece las funciones de la Dirección General, y en su numeral 2 faculta a la Directora para adoptar los instrumentos de planificación, programas y proyectos relacionados con la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales en el marco de la política que defina el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que la misma norma, le confiere a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, la función de dirigir la formulación, actualización, implementación y seguimiento a los Planes de Manejo de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

**Consideraciones de planeación del manejo y ordenamiento.**

Que a través del Decreto 622 de 1977 contenido en el Decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015, a partir del artículo 2.2.2.1.7.1. y siguientes se consagraron los reglamentos generales aplicables al conjunto de áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, estableciéndose entre otras cosas, que toda área de dicho Sistema debe contar con su respectivo *plan maestro*, posteriormente, denominado *plan de manejo* mediante el Decreto 2372 de 2010 contenido igualmente en el Decreto Único 1076 de 2015; y que para su adecuada administración, se debe realizar la subdivisión del área en zonas con fines de manejo; planificación que debe obedecer a los fines y a las características de cada una de las áreas declaradas.

Que en virtud del Decreto 2372 de 2010, contenido en el Decreto Único 1076 de 2015, especialmente lo dispuesto en los artículos 2.2.2.1.2.2 y 2.2.2.1.3.6., todas las áreas que conforman el Sistema de Parques Nacionales Naturales se consideran integradas al Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el mismo sentido, el artículo 2.2.2.1.6.5 del mismo Decreto Único dispone que los planes de manejo de áreas protegidas deben tener como mínimo lo siguiente:

- a) Componente *diagnóstico*: Ilustra la información básica del área, su contexto regional, y analiza espacial y temporalmente los objetivos de conservación, precisando la condición actual del área y su problemática.
- b) Componente de *ordenamiento*: Contempla la información que regula el manejo del área; aquí se define la zonificación y las reglas para el uso de los recursos y el desarrollo de actividades.
- c) Componente *estratégico*: Formula las estrategias, procedimientos y actividades más adecuadas con las que se busca lograr los objetivos de conservación.

*"Por la cual se adopta el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Los Nevados"*

Que al tenor de este artículo, cada una de las áreas protegidas que integran el SINAP contará con un Plan de Manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco (5) años, de manera que se evidencien resultados frente al logro de los objetivos de conservación que motivaron su designación y su contribución al desarrollo del SINAP.

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia inició el proceso de revisión de los Planes de Manejo de las áreas del Sistema, con el fin de actualizarlos o reformularlos de acuerdo con los lineamientos técnicos contenidos en herramientas formuladas desde el 2013 y finalmente consolidadas en la Guía para la elaboración de Planes de Manejo en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia (2016) <sup>1</sup>.

Que el párrafo del artículo 11 del Decreto 2372 de 2010 estableció que la reglamentación de las categorías que forman parte del Sistema de Parques Nacionales Naturales, corresponde en su integridad a lo definido por el Decreto 622 de 1977 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue; decreto compilado en el Decreto Único 1076 de 2015.

Que por medio de Resolución No. 075 de 03 de noviembre de 2011 de la Dirección General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se adoptaron los objetivos de conservación de las áreas del Sistema de Parques Nacionales, incluido el PNN Los Nevados.

Que el Decreto 622 de 1977 (contenido en el Decreto Único 1076 de 2015) permite el desarrollo de actividades recreativas en las Zonas de Recreación General Exterior y Alta Densidad de Uso, las cuales deben definirse en los ejercicios de zonificación contenidos en el Plan de Manejo.

Que mediante Resolución No. 0531 del 29 de mayo de 2013 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se adoptaron las directrices para la planificación y ordenamiento de la actividad del ecoturismo en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

#### **Del Parque Nacional Natural Los Nevados.**

Que mediante Resolución No. 0148 del 30 de abril de 1974 expedida por el entonces Ministerio de Agricultura, se aprobó el Acuerdo de la Junta Directiva del Instituto de Desarrollo de Recursos Naturales Renovables – INDERENA-, por medio del cual se delimitó y reservó, como área protegida el Parque Nacional Natural Los Nevados con *"el objeto de conservar la flora, la fauna y las bellezas escénicas naturales..."*.

Que de acuerdo con el artículo 329 del Decreto Ley 2811 de 1974, la categoría de Parque Nacional Natural del Sistema de Parques Nacionales Naturales, corresponde a un área de extensión que permita su autorregulación ecológica y cuyos ecosistemas en general no han sido alterados sustancialmente por la explotación y ocupación humana, y donde las especies vegetales de animales, complejos geomorfológicos y manifestaciones históricas o culturales tiene valor científico, educativo, estético y recreativo nacional y para su perpetuación se somete a un régimen adecuado de manejo.

Que a través de la Resolución No. 052 de 26 de enero de 2007, expedida por la Dirección General de Parques Nacionales Naturales, se adoptó el plan de manejo del Parque Nacional Natural Los Nevados, con una vigencia de 5 años desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial, la cual se realizó el 17 de septiembre de 2007.

Que para considerar la revisión de los planes de manejo formulados con anterioridad y su correspondiente estructuración bajo los nuevos lineamientos normativos del Decreto 2372 de 2010, la Dirección General de Parques Nacionales Naturales expidió la Resolución No. 181 del 19 de junio de 2012, donde se amplía la vigencia del componente de ordenamiento de los planes de manejo de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, hasta tanto se adopten nuevos planes de manejo, o se protocolicen reglamentos, acuerdos o adiciones a los planes de manejo vigentes.

---

<sup>1</sup> Díaz, M. 2016. Guía para la elaboración de planes de manejo de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales. Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, Parques Nacionales Naturales.

*"Por la cual se adopta el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Los Nevados"*

Que mediante Memorando No. 20162210006173 del 29 de diciembre de 2016, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas remite a la Oficina Asesora Jurídica el documento de actualización del Plan de Manejo junto con el documento de verificación técnica a través del cual la Subdirección de GMAP indica que una vez revisado el documento de Plan de Manejo y sus anexos, los cuales hacen parte integral del documento de planificación, el mismo cumple con todos los requerimientos técnicos de acuerdo a los lineamientos de planificación del manejo; y a partir de dicho momento se adelantó un proceso de revisión y consolidación del instrumento de manera coordinada entre los tres niveles de gestión de la entidad.

Que del análisis del Plan de Manejo se puede recalcar que está compuesto por los componentes de Diagnóstico, Ordenamiento y Estratégico, destacándose:

Que el componente diagnóstico, se describe la importancia del área protegida como eje articulador de la Eco-Región del eje Cafetero y por la prestación de importantes servicios ecosistémicos, la regulación hídrica, la conservación de la biodiversidad de la zona, la regulación climática, sus bellezas paisajísticas y escénicas y su infraestructura destinada al ecoturismo, atributos que contribuyen al mantenimiento de la oferta ecosistémica, especialmente en favor de los municipios de la vertiente occidental y oriental de la cordillera Central.

Igualmente, en el componente de Diagnóstico se analizaron los criterios y condiciones establecidas en la Resolución No. 531 de 2013 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a efectos de determinar la posibilidad de realizar actividades ecoturísticas en el área y se concluyó que el Parque Nacional Natural Los Nevados posee vocación ecoturística de acuerdo con el artículo 3 del citado acto administrativo, y en ese sentido, el referido componente incluye el análisis de la oferta y demanda ecoturística, de sus actividades, infraestructura, esquema de prestación de servicios, actores y el monitoreo de impactos asociados a esta actividad.

Que de igual forma, en el componente de diagnóstico se incluyen los objetivos y valores de conservación, que fueron objeto de revisión y ajuste técnico de acuerdo con la dinámica del área, sin cambiar el fundamento esencial del objetivo de conservación que determina la creación del área protegida; y así mismo, se describe un análisis de aspectos físicos, bióticos, aspectos económicos, socioculturales y administrativos del área protegida.

Que en este mismo componente se incluyeron resultados de estudios de integridad ecológica, análisis de efectividad del manejo, análisis de riesgo y de aspectos que impactan integridad del área, información que permite establecer el estado de conservación de los ecosistemas, medir la efectividad en el manejo del área protegida y caracterizar las problemáticas para identificar y priorizar situaciones de manejo. Lo anterior en su conjunto se constituye en el sustento para la formulación de los componentes de ordenamiento y estratégico.

Que en desarrollo del componente de ordenamiento del Plan de Manejo se tuvo en cuenta la Guía "Zonificación de Manejo en las Áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales" (2011)<sup>2</sup>, y las "Precisiones metodológicas para la Zonificación de Manejo en las Áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales" (2013)<sup>3</sup>; que contienen los criterios y la metodología con los cuales se definieron las zonas de manejo y la regulación de usos y actividades para cada una de ellas.

Que conforme a lo anterior, el Parque Nacional Natural Los Nevados se zonificó estableciendo las siguientes zonas: Intangible, Primitiva, de Recuperación Natural (ZnRN)-1, de Recuperación Natural (ZnRN)-2, Zona de Recreación General Exterior, Zona de Alta Densidad de Uso (ZnADU) – 1 y Zona de Alta Densidad de Uso (ZnADU) – 2 y; para cada zona se estableció una intención de manejo a cinco años, que es el alcance de la gestión del área protegida para la vigencia del Plan de Manejo. También se definieron las medidas de manejo que constituyen las principales líneas de acción y gestión para alcanzar las intenciones de manejo, y por último, los usos y actividades permitidas en el área protegida, teniendo como base general la normatividad vigente descrita en la presente Resolución.

Que de acuerdo con la zonificación establecida, las áreas que prevén la prestación de servicios ecoturísticos,

<sup>2</sup> Sorzano, C. 2011. La Zonificación de Manejo en las Áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales. Subdirección Técnica - Grupo de Planeación y Manejo. Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

<sup>3</sup> Díaz, M. 2013. Precisiones para la Zonificación de Manejo en las Áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas- Grupo de Planeación y Manejo. Parques Nacionales Naturales de Colombia.

*"Por la cual se adopta el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Los Nevados"*

disponen dentro del componente de ordenamiento aspectos relacionados con la capacidad de carga, la reglamentación de cada una de las actividades, códigos de conducta para prestadores de servicios asociados al ecoturismo y visitantes, entre otros, que se ajustan a la normatividad ambiental y los cuales son necesarios para la prestación del servicio de cara con los objetivos y finalidades de conservación del área protegida.

Que para la elaboración del componente estratégico, se contempló lo establecido en los documentos "Lineamientos para la formulación o actualización del Plan Estratégico de Acción de los Planes de Manejo" (2011)<sup>4</sup> y "Lineamientos para el Análisis de Viabilidad de los Planes de Manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales" (2011)<sup>5</sup>, los cuales presentan las pautas y criterios para la construcción de los objetivos estratégicos y de gestión, las metas, actividades y presupuesto para la duración del plan de manejo, así como su articulación al Plan de Acción Institucional de Parques Nacionales Naturales de Colombia para el periodo 2011-2019 y el análisis de viabilidad y de coherencia del plan de manejo.

Que en este mismo componente, se definieron con base en las *situaciones priorizadas* en el componente de diagnóstico y las *intenciones de manejo* del componente de ordenamiento, tres (3) *objetivos estratégicos* en un escenario de 10 años conforme a los resultados deseados con el manejo del área protegida.

Que a partir de las *medidas de manejo* definidas en el componente de ordenamiento, se establecieron nueve (9) *objetivos de gestión* para el logro de los resultados planteados en un escenario de 5 años, los cuales serán medibles y monitoreados a través de las metas y las actividades, las cuales año a año formarán parte del Plan Operativo Anual del Parque, garantizando así un seguimiento permanente a este componente.

Que la presente Resolución fue publicada en la página web de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, desde el día 22 de marzo hasta el día 4 de abril de 2017.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO.-** La presente Resolución tiene por objeto adoptar el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Los Nevados, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

**PARÁGRAFO:** La versión oficial reposará en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, a cargo del Grupo de Planeación del Manejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ALCANCE.-** El Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Los Nevados es el principal instrumento de planificación para el desarrollo, interpretación, conservación, protección, uso y manejo del área protegida que orienta la gestión de Parques Nacionales Naturales de Colombia, y constituye determinante ambiental o norma de superior jerarquía en los términos del artículo 10 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 19 del Decreto 2372 de 2010 compilado en el Decreto Único 1076 de 2015 (artículo 2.2.2.1.2.10).

**ARTÍCULO TERCERO: OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN.-** Los objetivos de conservación del Parque Nacional Natural Los Nevados, son los siguientes:

1. Mantener las dinámicas naturales de áreas representativas de los ecosistemas de páramos y bosques alto andino del sistema centro andino colombiano, en el marco de la conservación la diversidad ecológica, recursos genéticos y los valores culturales asociados.

<sup>4</sup> Barrero, A. 2011. Lineamientos para la formulación o actualización del Plan Estratégico de Acción de los Planes de Manejo. Subdirección Técnica - Grupo de Planeación y Manejo. Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia.

<sup>5</sup> Barrero, A. 2011. Lineamientos para el Análisis de Viabilidad de los Planes de Manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales. Subdirección Técnica - Grupo de Planeación y Manejo. Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia.

*"Por la cual se adopta el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Los Nevados"*

2. Conservar poblaciones de fauna y flora endémicas y amenazadas de extinción, asociadas a los ecosistemas del Parque, con el fin de mantener la biodiversidad del sistema centro andino colombiano representado en el área protegida.
3. Proteger las cuencas altas de los ríos Chinchiná, Guatí, Lagunillas, Recio, Totare, Combeima, Quindío, Otún y Campoalegre, con sus afluentes, en jurisdicción del área protegida, manteniendo su función de regulación y aprovisionamiento del recurso hídrico y climático para la región.
4. Generar estrategias de manejo adaptativo de las unidades de origen glacial y volcánico como escenarios de gran espectacularidad paisajística e importancia ecológica que encierran el complejo volcánico Cerro Bravo – Cerro Machín.

**ARTÍCULO CUARTO: ZONIFICACIÓN.**- El Parque Nacional Natural Los Nevados tiene la siguiente zonificación con su intención de manejo, de conformidad con lo expuesto en el Plan de Manejo así:

- a) **Zona Primitiva:** Corresponde a bioma de Bosque Altoandino del costado suroccidental de los paramillos de Santa Rosa, costado sur y occidental del Ruíz, correspondiente a la cuenca baja de los ríos Chinchiná, Otún y Combeima, parte alta de Alaska, las zonas de Páramo donde no se registra uso y Glaciares (excepto las rutas de ascenso a cima descritas en la Zona de Recreación General Exterior).

Con intención de manejo de preservar en su integridad ecológica los procesos de biocenosis en los Biomas de Bosque Altoandino y Páramo que se encuentran en alto estado de conservación, así como la conservación del Bioma de Glaciares, contribuyendo con el mantenimiento de la función hidrológica, de regulación climática y del hábitat de especies de fauna y flora presentes en el Parque Nacional Natural Los Nevados.

- b) **Zona Intangible:** Bioma de Bosque Altoandino, Páramo y Humedales Altoandinos cuya intervención es mínima o nula.

Con intención de manejo de contribuir a la conservación y regeneración natural de los Biomas de Páramo, Humedales Altoandinos y Bosque Altoandino presentes en el Parque Nacional Natural Los Nevados y que se encuentren en proceso de llegar a un óptimo estado de recuperación, así como de las especies que a éstas se asocian.

- c) **Zona de Recuperación Natural (ZnRN)-1:** Se tiene en cuenta todas las zonas que otrora eran utilizadas para alguna actividad humana y que en el marco del saneamiento predial son gestionadas con usos compatibles con la conservación. Igualmente y en concordancia con los acuerdos de manejo se dejan en recuperación natural aquellas zonas liberadas de presiones a fin de volver a un estado deseable.

Con intención de manejo de disminuir las presiones e impactos en los diferentes biomas afectados por actividades antrópicas al interior del área protegida favoreciendo procesos de restauración ecológica, liberando para conservación áreas actualmente utilizadas en actividades agropecuarias.

- d) **Zona de Recuperación Natural (ZnRN)-2:** Es una franja de 3 m a cada lado de los senderos definidos en Recreación General Exterior.

Con intención de manejo de disminuir el impacto que el uso público genera sobre zonas intangibles o primitivas adyacentes y favorecer condiciones determinadas en el plan de emergencia.

- e) **Zona de Recreación General Exterior (ZnRGE):** La zona corresponde a 10 senderos (tabla 44 Plan de Manejo) y 5 rutas de acceso a cimas en los que se desarrollan actividades relacionadas con visitancia, de acuerdo con la reglamentación específica.

**"Por la cual se adopta el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Los Nevados"**

Con intención de manejo de concentrar el uso público y proporcionar acceso, oportunidades y facilidades a los visitantes con fines educativos y recreativos que contribuyan a la valoración social a través del ecoturismo, disminuyendo presiones sobre el área protegida.

- f) Zona de Alta Densidad de Uso (ZnADU) – 1:** Comprende planta física, vías, cabañas e infraestructura en general. Se describen a continuación las áreas que hacen parte de la zona de Alta Densidad de Uso:

SECTOR	No	PLANTA FÍSICA	JURISDICCIÓN	RADIO METROS
Caldas, Brisas	1	CIAM Romerales	Villamaría, Caldas	100
	2	Brisas	Villamaría, Caldas /Herveo, Tolima	50
	3	Arenales - camping	Villamaría, Caldas	100
	4	Valle de las Tumbas	Villamaría, Caldas	100
	5	El Refugio	Villamaría, Caldas	100
Caldas, El Cisne	6	Cisne – camping	Villamaría, Caldas	150
	7	Mirador Laguna Verde	Murillo, Tolima	10
	8	Caseta Conejeras	Villamaría, Caldas	10
Risaralda, Laguna del Otún	9	Cabaña Laguna Otún – camping	Pereira, Risaralda	50
	10	Mirador Laguna Otún	Pereira, Risaralda	10

Con intención de manejo de generar un uso apropiado de las zonas de uso público del Parque por parte de los visitantes sin que se vulneren los valores naturales y culturales del Área Protegida, mejorando la experiencia y seguridad del visitante.

- g) Zona de Alta Densidad de Uso (ZnADU) – 2:** La zona corresponde a cuatro (4) polígonos: 2 correspondientes a vías carreteables localizadas al interior del Parque, existentes desde antes de la declaratoria del área, y los otros 2 correspondientes, uno al buffer de la vía que de Manizales conduce a Murillo, en un tramo de 16,725 Km; y otro el buffer de la vía que de Manizales conduce a Gallinazo entre el cruce de la quebrada de la carretera que lleva a la Quebrada Termales, ambas límite del Parque.

SECTOR	No	VÍA	JURISDICCIÓN	DISTANCIA METROS	ANCHO DE ZONA (*)
Norte (Brisas) – centro (Cisne)	1	Brisas – Refugio – Caballete Olleta – Cisne – Potosí	Villamaría, Caldas	39.000	30 m
Centro (Potosí)	2	Potosí – Corraleja – Asomadera - Muelle Laguna del Otún	Pereira, Risaralda	10.100	30 m

(\*) Ancho total de la zona incluyendo la vía y zona buffer (correspondiente a la zona de exclusión).

SECTOR	No	VÍA	JURISDICCIÓN	DISTANCIA METROS	ANCHO DE ZONA (*)
Norte – Brisas	1	Cruce Termales El Ruiz - Ventanas	Villamaría, Caldas – Herveo, Tolima	16.725	12 m
Manizales- Gallinazo	2	Cruce de la vía con la Quebrada Termales	Villamaría, Caldas	8.670	5 m

(\*) Ancho total de la zona, correspondiente a la zona buffer (correspondiente a la zona de exclusión).

*"Por la cual se adopta el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Los Nevados"*

Con intención de manejo de favorecer condiciones para la prevención, vigilancia y control del Parque, así como dar respuesta oportuna ante determinadas situaciones de riesgo que puedan presentarse.

**PARÁGRAFO.** La cartografía de la zonificación se incluye en el Plan de Manejo, y hace parte integral de la presente Resolución, en una escala de referencia 1:25.000, generada en sistema MAGNA SIRGAS.

**ARTÍCULO QUINTO: USOS Y ACTIVIDADES PERMITIDAS.-** En la zonificación descrita en el artículo anterior se adelantarán las actividades derivadas de las medidas de manejo precisadas en el plan de manejo para cada zona, así como las que se requieran por la Entidad en ejercicio de sus funciones de administración y manejo, o las que sean autorizadas a los particulares atendiendo el régimen que sea aplicable al uso o actividad respectiva.

Los usos y actividades que se relacionan a continuación atenderán las siguientes condiciones:

**a. Zona Primitiva:** Zona en la cual el ambiente ha de mantenerse ajeno a las más mínimas alteraciones humanas, a fin de que las condiciones naturales se conserven a perpetuidad.

Actividades:

1. Desarrollo de investigaciones científicas autorizadas por Parques Nacionales Naturales de Colombia, que contribuyan al conocimiento de la biodiversidad y funcionamiento de los ecosistemas y que aporten al manejo del Parque prioritariamente de acuerdo con el portafolio de investigaciones y el programa de monitoreo establecido para el Área Protegida.

**b. Zona Intangible:** Zona en la cual el ambiente ha de mantenerse ajeno a las más mínimas alteraciones humanas, a fin de que las condiciones naturales se conserven a perpetuidad.

Actividades:

1. Desarrollo de investigaciones científicas autorizadas por Parques Nacionales Naturales de Colombia, que contribuyan al conocimiento de la biodiversidad y funcionamiento de los ecosistemas y que aporten al manejo del Parque de acuerdo con el portafolio de investigaciones establecido para el Área Protegida y el programa de monitoreo establecido por el Área Protegida.
2. Monitoreo e investigación orientada a determinar la efectividad del manejo del Área Protegida y como insumo para la toma de decisiones, en desarrollo del portafolio de investigaciones y el programa de monitoreo del Área Protegida.

**c. Zona de Recuperación Natural (ZnRN)-1:** Zona que ha sufrido alteraciones en su ambiente natural y que está destinada al logro de la recuperación de la naturaleza que allí existió o a obtener mediante mecanismos de restauración un estado deseado del ciclo de evolución ecológica; lograda la recuperación o el estado deseado esta zona será denominada de acuerdo con la categoría que le corresponda.

Actividades:

1. Acciones de restauración ecológica y de favorecimiento de la regeneración natural, en coordinación con el área protegida y siguiendo los lineamientos de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
2. Aquellas que se deriven de los lineamientos de uso, ocupación y tenencia en construcción por parte de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
3. Uso de los senderos (identificados en el POE) para tránsito en el marco de las acciones permitidas que se deriven de los lineamientos de uso, ocupación y tenencia en construcción por parte de Parques Nacionales Naturales de Colombia.



*"Por la cual se adopta el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Los Nevados"*

4. Desarrollo de investigaciones científicas autorizadas prioritariamente en ejecución del portafolio de investigaciones y el programa de monitoreo establecido para el Área Protegida y cumpliendo los requisitos exigidos por Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**d. Zona de Recuperación Natural (ZnRN)-2:** Zona que ha sufrido alteraciones en su ambiente natural y que está destinada al logro de la recuperación de la naturaleza que allí existió o a obtener mediante mecanismos de restauración un estado deseado del ciclo de evolución ecológica; lograda la recuperación o el estado deseado esta zona será denominada de acuerdo con la categoría que le corresponda.

Actividades:

1. Desarrollo de investigaciones científicas autorizadas prioritariamente en ejecución del portafolio de investigaciones y el programa de monitoreo establecido para el Área Protegida y cumpliendo los requisitos exigidos por Parques Nacionales Naturales de Colombia.
2. Acciones de restauración ecológica y de favorecimiento de la regeneración natural, en coordinación con el área protegida y siguiendo los lineamientos de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**e. Zona de Recreación General Exterior.** Zona que por sus condiciones naturales ofrece la posibilidad de dar ciertas facilidades al visitante para su recreación al aire libre, sin que ésta pueda ser causa de modificaciones significativas del ambiente.

Actividades:

1. Actividades ecoturísticas dirigidas y controladas dedicadas al disfrute del paisaje al aire libre y contenidas en el Plan de Ordenamiento Ecoturístico - POE.
2. Desarrollo de investigaciones científicas autorizadas prioritariamente en ejecución del portafolio de investigaciones y el programa de monitoreo establecido para el Área Protegida y cumpliendo los requisitos exigidos por Parques Nacionales Naturales de Colombia.
3. Acciones de restauración ecológica y de favorecimiento de la regeneración natural, en coordinación con el área protegida y siguiendo los lineamientos de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
4. Aquellas que se deriven de los lineamientos de uso, ocupación y tenencia en construcción por parte de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**f. Zona de Alta Densidad de Uso (ZnADU) – 1.** Zona en la cual por sus condiciones naturales, características y ubicación, pueden realizarse actividades recreativas y otorgar educación ambiental de tal manera que armonice con la naturaleza el lugar, produciendo la menor alteración posible.

Actividades:

1. Actividades ecoturísticas dirigidas y controladas dedicadas al disfrute del paisaje al aire libre y descritas en la reglamentación de actividades ecoturísticas en el Plan de Ordenamiento Ecoturístico – POE.
2. Desarrollo de investigaciones científicas autorizadas prioritariamente en ejecución del portafolio de investigaciones y el programa de monitoreo establecido para el Área Protegida y cumpliendo los requisitos exigidos por Parques Nacionales Naturales de Colombia.
3. Acciones de restauración ecológica en coordinación con el área protegida y siguiendo los lineamientos de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

*"Por la cual se adopta el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Los Nevados"*

**g. Zona de Alta Densidad de Uso (ZnADU) – 2.** Zona en la cual por sus condiciones naturales, características y ubicación, pueden realizarse actividades recreativas y otorgar educación ambiental de tal manera que armonice con la naturaleza el lugar produciendo la menor alteración posible.

Actividades:

1. Actividades de mantenimiento de las vías, en coordinación con entidades competentes para ello.
2. Desarrollo de investigaciones científicas autorizadas prioritariamente en ejecución del portafolio de investigaciones y el programa de monitoreo establecido para el Área Protegida y cumpliendo los requisitos exigidos por Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las actividades autorizables y/o permisibles de recuperación y control, restauración ecológica, investigación, monitoreo, concesiones de uso de recurso hídrico, vertimientos, obras audiovisuales y fotografía, podrán adelantarse en cualquier zona de acuerdo con el análisis técnico que se realice en el marco de la solicitud o proyecto.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sólo se podrán realizar las actividades ecoturísticas previa autorización de acuerdo con la capacidad de carga, obligaciones, horarios, restricciones y demás disposiciones que se encuentran establecidas en el Plan de Manejo – Plan de Ordenamiento Ecoturístico para el desarrollo de cada una de las actividades.

**ARTÍCULO SEXTO: PERMISOS, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS.-** El uso y aprovechamiento del área y los recursos naturales renovables, deberá estar precedida de la obtención de permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones a que haya lugar según la normatividad vigente, atendiendo a las intenciones de manejo, finalidades y condiciones de uso de la zonificación establecida.

**PARÁGRAFO:** Las actividades permitidas se podrán realizar siempre y cuando no atenten contra los valores objeto de conservación del área protegida, y no constituyan causa de alteraciones significativas al ambiente natural.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: SEGUIMIENTO.-** De acuerdo con el componente estratégico, se hará seguimiento de las disposiciones establecidas en el Plan de Manejo a través del Plan Operativo Anual.

Considerando que el Plan Estratégico tendrá un seguimiento permanente, el Área Protegida realizará anualmente la programación de las metas y actividades para el año correspondiente, así como del presupuesto asociado a éstas, a través del POA, de acuerdo con los resultados alcanzados en la vigencia anterior y los recursos ejecutados, así como los recursos asignados para la siguiente vigencia.

**ARTÍCULO OCTAVO: REVISIÓN Y AJUSTE DEL PLAN DE MANEJO.-** Si de los procesos de revisión y ajuste del Plan de Manejo, y previa evaluación técnica por la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, se concluye que las situaciones de manejo del área protegida no han variado y no se hace necesario formular cambios en el componente de ordenamiento, se podrá actualizar la planeación estratégica a través de su Plan Operativo Anual, sin que para tal efecto se requiera de un nuevo acto administrativo de modificación del plan de manejo.

**ARTÍCULO NOVENO: CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO.-** Las autoridades competentes del orden nacional, regional y local, así como los actores que intervengan al interior del área del Parque Nacional Natural Los Nevados, deberán acatar las disposiciones generadas en el presente Plan de Manejo, de conformidad con sus deberes, funciones y/o competencias establecidas en el ordenamiento jurídico.

**ARTÍCULO DÉCIMO: COMUNICACIONES.-** Comunicar el presente acto administrativo a los Alcaldes de los municipios de Villamaría, Santa Rosa de Cabal, Pereira, Salento, Casabianca, Herveo, Villahermosa, Murillo, Anzoátegui, Ibagué, Santa Isabel y a los Gobernadores de los Departamentos de Caldas, Risaralda, Quindío y Tolima, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.








*"Por la cual se adopta el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Los Nevados"*

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- VIGENCIA Y MODIFICACIONES.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el Diario Oficial, y modifica los Objetivos de Conservación del PNN Los Nevados contenidos en el numeral 43 del artículo primero de la Resolución No. 075 del 03 de noviembre de 2011, expedida por Parques Nacionales Naturales de Colombia por la cual se adoptaron los objetivos de conservación para las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Dada en Bogotá D.C., a los **14 SEP 2017**

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JULIA MIRANDA LONDOÑO**  
Directora General 

- Proyectó: Laura C. Rodríguez Forero- Abogada OAJ 
- Santiago José Olaya Gómez – Abogado OAJ 
- Revisó: Andrea Pinzón Torres – Asesora Oficina Asesora Jurídica 
- Revisó: Marcela Jiménez Larrarte – Jefe Oficina Asesora Jurídica 
- Revisó: Edna Carolina Jarro – Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas 
- Revisó: Marta Díaz Leguizamón – Coordinadora Grupo de Planeación y Manejo de la SGMAP 
- Revisó: Jorge Eduardo Ceballos Betancur – Director Territorial Andes Occidentales 
- Revisó: Efraín Augusto Rodríguez, Parque Nacional Natural Los Nevados